



Referencia:	2019/00004142G
Procedimiento:	Generación de crédito por ingresos
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Rectificación de la Resolución nº 2019/1023 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de 27 de marzo de 2019.

Visto el Informe-Propuesta al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda del Interventor Municipal de fecha 28 de marzo de 2019, que se transcribe:

“Vista la Resolución nº 2019/1023 de 27/03/2019, elevando a resolución el Informe-Propuesta de la Intervención Municipal de 25/03/2019, y que ordenaba lo siguiente:

“Vista la Moción del Concejal de Hacienda y el Informe Fiscal de la Intervención Municipal, que se transcribe:

“HABILITACIÓN PARA INFORMAR:

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).



Ayuntamiento de Benalmádena

ANTECEDENTES:

1. Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio 2018.
 - Importe correspondiente a Benalmádena: 13.083,62€
2. Ingreso en la cuenta bancaria municipal del BBVA el 14/01/19 por importe de 13.083,62€.
3. Informe de la Sección de Personal, de 13 de marzo de 2019, para la contratación de un psicólogo para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género.
4. Providencia de los Concejales de Personal y de Hacienda, de 13 de marzo de 2019, ordenando la contratación de un psicólogo para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género.
5. Moción del Concejal de Hacienda en el que decide:

“La partida a aumentar con cargo a la generación de crédito responde al siguiente detalle:

Código Partida	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	Importe (€)
2310-131	Acción social. Sueldos del Grupo A1	10.022,25
2310-16000	Acción social. Seguridad social	3.061,37
	TOTAL	13.083,62

Código Partida	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	Importe (€)
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración	13.083,62
	TOTAL	13.083,62

Solicitar a la Intervención Municipal informe preceptivo sobre la siguiente Modificación de crédito por generación de ingresos para el concepto arriba indicado.”

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES:

En relación con el expediente de Modificación de Créditos por generación de ingresos para los Talleres formativos en materia de Igualdad y Prevención de la violencia de género, ejercicio 2018, por importe de 13.083,62 €, se informa favorablemente la generación de ingresos al importe total de 13.083,62 €, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 181 a) de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”



Ayuntamiento de Benalmádena

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1.492 de fecha 06/04/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 23/05/2016, RESUELVO:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Moción, el expediente de generación de créditos nº 3/2019.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda D. Manuel Arroyo García, de lo que en calidad de Vicesecretaría General, doy fe.”

RESULTANDO

Que se ha producido un error al escribir las partidas económicas 2310-131 “Acción social. Sueldos del Grupo A1” y 2310-16000 “Acción social. Seguridad Social”, siendo las partidas presupuestarias correctas:

2311-131 “Promoción social. Laboral temporal”

2311-16000 “Promoción social. Seguridad Social”

CONSIDERANDO

Que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria permite la rectificación de errores materiales por parte del órgano que haya dictado el acto, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción.

Que procede, por tanto, rectificar las partidas económicas 2310-131 “Acción social. Sueldos del Grupo A1” y 2310-16000 “Acción social. Seguridad Social” por 2311-131 “Promoción social. Laboral temporal” y 2311-16000 “Promoción social. Seguridad Social”.

Visto lo anteriormente expuesto, los antecedentes que obran en el expediente, así como los preceptos legales y reglamentarios de pertinente aplicación, se estima y así se propone al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, debe adoptarse la siguiente resolución:

Primera.- *Rectificar la Resolución nº 2019/1023 de 27/03/2019, que aprobaba el Informe-Propuesta de la Intervención Municipal de 25/03/2019, declarando que las partidas presupuestarias correctas son:*



Ayuntamiento de Benalmádena

2311-131 "Promoción social. Laboral temporal"

2311-16000 "Promoción social. Seguridad Social"

No obstante, Ud. acordará."

:

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Elevar a Resolución la parte dispositiva del Informe-Propuesta transcrito y, en consecuencia, rectificar la Resolución Nº 2019/1023 de 27/03/2019, que aprobaba el Informe-Propuesta de la Intervención Municipal de 25/03/2019.

Lo que manda y firma el Sr. Concejel-Delegado de Hacienda D. Manuel Arroyo García., de lo que en calidad de la Secretaría General, doy fe.